



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS EN CAUSA RIT 26-2023 SEGUN INDICA

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 6) Querrela por delito de conducción en estado de ebriedad con resultado de daños de fecha 09 de mayo de 2023, causa RIT N° 26-2023 Juzgado de Garantía de Parral.
- 7) Acta audiencia en procedimiento abreviado Causa RIT N° 26-2023, Juzgado de Garantía de Parral.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de mayo de 2022, Personal de Carabineros de Chile se traslada a la Avenida Buenos Aires, antes de llegar al cruce camino La Montaña, verificando en el lugar la existencia del choque de un vehículo con un poste de alumbrado público, tratándose particularmente del furgón color blanco P.P.O. JFDH-75, conducido por don Guillermo Baldomero Ibáñez Carrasco.
2. Que, iniciada la causa penal respectiva, RIT 26-2023 del Juzgado de Garantía de Parral, con fecha 09 de mayo de 2023, I. Municipalidad de Parral presenta querrela por el delito de "Conducción en estado de ebriedad sin licencia, con resultado de daños", y demanda civil extracontractual de indemnización de perjuicios, en razón del detrimento económico generado por el daño a un bien nacional de uso público, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letras a) y f), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Que, con fecha 11 de septiembre de 2023 se lleva a cabo Audiencia de Procedimiento Abreviado, resolviéndose la Suspensión Condicional del Procedimiento respecto de don Guillermo Ibáñez Carrasco y, entre otros, *"pagar \$1.200.000 a la víctima, en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$50.000 en Oficina de Tesorería Municipal de Parral mediante orden de pago que se generará para tal efecto o cuenta de Municipalidad de Parral, que se informará en su momento, 5 primeros días de cada mes, a partir de octubre de 2023"*, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 238 del Código Procesal Penal: *"Condiciones por cumplir decretada la suspensión condicional del procedimiento. El juez de garantía dispondrá, según correspondiere, que, durante el período de suspensión, el imputado esté sujeto al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones: e) Pagar una determinada suma, a título de indemnización de perjuicios, a favor de la víctima o garantizar debidamente su pago. Se podrá autorizar el pago en cuotas o dentro de un determinado plazo, el que en ningún caso podrá exceder el período de suspensión del procedimiento"*.



4. Que, atendido lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 2, de la ley N°18.695 conforme al cual “La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante decreto alcaldicio (...)”, se deberá dictar el acto administrativo correspondiente que tenga por aprobado el pago de la suma antes referida, tal como se señalará a continuación.

DECRETO:

- I. **ESTABLEZCASE**, que se tiene por aprobado lo resuelto en Audiencia de Procedimiento Abreviado de fecha 11 de septiembre de 2023, en causa RIT N°26-2023, del Juzgado de Garantía de Parral, seguida en contra de don Guillermo Baldomero Ibáñez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad N° 11.200.679-6 en que se condena, en lo que aquí interesa, al pago de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), por concepto de indemnización de perjuicios por daños en bien nacional de uso público.
- II. **ESTABLÉZCASE**, que, tal como se contiene en Acta de Audiencia, el pago de la suma de \$1.200.000, se efectuará en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas por un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), directamente en Caja de Tesorería Municipal de Parral mediante Orden de Pago generada previamente por la Dirección de Administración y Finanzas, a solicitud de don Guillermo Ibáñez Carrasco, siendo exigible los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de octubre de 2023.
- III. **DISPÓNGASE**, que, atendida la fecha de emisión del presente acto administrativo, el pago de la primera cuota correspondiente a octubre de 2023 se entenderá correctamente ejecutada verificándose una vez totalmente tramitado este decreto exento.
- IV. **IMPÚTESE**, los fondos derivados del presente decreto exento al ITEM 115-08-99-999-021 “Otros”, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

G.M.P.

DISTRIBUCIÓN:

1. COPIA PAPEL
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
 - b. Don Guillermo Ibáñez Carrasco.
2. COPIA DIGITAL
 - a. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
 - b. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
 - c. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez